Los suscritos, Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64 fracción II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, 106 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo acudo ante esta soberanía a efecto de presentar: Iniciativa de Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución, a efecto de exhortar al Gobierno de México, a través de las Secretarías competentes, para que se analice la posibilidad de clasificar a los municipios de Ojinaga, Benavides y Coyame del Sotol como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en el Programa de Cobertura Social 2021/2022, a efecto de garantizar el derecho humano al internet y mejorar la señal telefónica en esta región de Chihuahua.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Imaginen un día sin internet. Puede parecer una pesadilla o detonar varios ataques de ansiedad y pánico para algunos, incluyéndome. Pero más allá del entretenimiento y la inmediatez, el internet es un potente habilitador de derechos humanos.

Este punto de acuerdo no es la transmisión superficial de culpas y responsabilidades, al contrario, debo reconocer que el gobierno de Chihuahua y el federal están haciendo un esfuerzo loable para garantizar el acceso a internet y red telefónica.

Quiero comenzar por mostrarles unas láminas que ilustran la carencia digital de Ojinaga, Coyame del Sotol y Manuel Benavides.

Esta es una captura del mapa digital de cobertura garantizada que administra el IFETEL. La zona bordeada en rojo es parte del distrito 11, donde están los tres municipios que mencioné. Las manchas azules es donde tienen servicio 4G y señal telefónica. Todos apreciamos que solo en partes de la mancha urbana se pueden conectar a la red o hacer llamadas. Los tramos carreteros 16, 67 y la 800, viven en un aislamiento por completo.

Cualquier persona que viaje hacia Ojinaga ya sabe que debe apurarle a enviar WhatsApp o hacer llamadas, porque desde la carretera que conduce de Aldama a Coyame, y de Coyame hacia Ojinaga, entran en una zona de silencio que nos hace retroceder a 1853, antes de la invención del teléfono y cuando la comunicación era con humo o palomas mensajeras.

La realidad abruma porque el INEGI informó que el 70% de la población de Chihuahua se conecta a internet a través del teléfono. ¿Cuántos millones de pesos y dólares pierde Chihuahua por falta de internet y teléfono? Si la región de Ojinaga estuviera bien conectada podría multiplicar las transacciones comerciales.

El escenario que vivimos en nuestro estado no dista del dibujo y las cifras oficiales. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó un estudio amplio donde diagnosticó que en el país hay 77 mil 219 localidades sin internet ni señal telefónica, son más de 8 millones de mexicanos que están “desconectados” de la aldea global.

Hay un engrose legislativo que expresa la voluntad de todos los niveles de gobierno y naciones para garantizar el acceso a internet y telefonía.

* El Consejo de Derechos Humanos de la ONU reconoció el derecho humano al internet, mediante la resolución 20/8 de fecha 16 de julio de 2012, señalando que “*la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas*”.
* El 2 de septiembre de 2013, la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acogió el modelo de “*universalidad de internet*” para acercar al mundo a la paz, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza como servicio del interés público,
* El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, que si bien no hacen referencia expresa al internet, si tutelan el derecho a la libertad de expresión que con la garantía universal de acceso al internet se tutela, conforme a diversas resoluciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de ONU citado en párrafos anteriores.
* El informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de fecha 31 de diciembre 2013, se señaló que el potencial inédito del internet para garantizar el derecho a la libertad de expresión, se debe principalmente “*a su naturaleza multidireccional e interactiva, su velocidad y alcance global a un relativo bajo costo y sus principios de diseño descentralizado y abierto*”.
* Además, afirmó que el “*internet sirve de plataforma para la realización de otros derechos humanos como el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico (artículo 14 del Protocolo de San Salvador), el derecho a la educación (artículo 13 del Protocolo de San Salvador), el derecho de reunión y asociación (artículos 15 y 16 de la Convención Americana), los derechos políticos (artículo 23 de la Convención Americana), y el derecho a la salud (artículo 10 del Protocolo de San Salvador), entre otros*”.
* Posteriormente, el 15 de marzo de 2017, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, estableció entre otros, diversos estándares para la aplicación y uso de internet consistentes en: (i) internet libre y abierto, (ii) acceso, (iii) gobernanza multisectorial, e (iv) igualdad y no discriminación. Finalmente, dicha Relatoría, concluyó con los estándares internacionales en internet y la importancia de este respecto a: (i) el derecho a la libertad de expresión, (ii) el derecho acceso a la información pública, así como a (iii) la protección y respeto de la privacidad.
* Cabe destacar que la regulación a nivel internacional es basta, existiendo infinidad de pronunciamientos y recomendaciones por parte de organismos y tribunales internacionales. Por citar sólo algunos de éstos, se encuentra el reciente pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso “*Google Spain S.L., Google Inc. vs. Agencia Española de Protección de Datos, Mario Costeja González*”, así como algunos precedentes de importancia emitidos por la Corte Europea de Derechos Humanos, como lo es el caso *Cengiz et Autres vs. Turquie*, así como instrumentos de *soft law* como los Principios de Johannesburgo sobre Seguridad Nacional, Libertad de Expresión y Acceso a la Información, los Principios de Manila, la Carta sobre la Preservación del Patrimonio Digital por parte de la UNESCO, entre otros más.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho humano el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de Internet. Por ello, en su artículo 6º señala como obligación del Estado garantizar el acceso a dichos servicios y mandata establecer las bases para que la prestación de éstos se realice en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, preservando la pluralidad y la veracidad de lainformación, al tiempo en que fomenta los valores de la identidad nacional;

El espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado y de alta demanda que ha generado densas discusiones en el centro del país. En el futuro inmediato los recursos orbitales serán el centro de disputas comerciales y políticas, por eso no podemos rezagarnos con la legislación a través de la voluntad política.

El Gobierno de México, a través del acuerdo 23/12/2021, materializó un esfuerzo institucional denominado “Programa de Cobertura Social 2021/2022 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El objetivo del Programa es contribuir a reducir los principales efectos de la brecha digital, como la falta de comunicación y el aislamiento que padecen las comunidades rurales con mayor grado de marginación, en armonía con los compromisos asumidos para el cumplimiento de la Agenda 2030.

El Programa identificó y ubicó localidades sin cobertura en todo el país, mismas que sirvieron de base para determinar aquéllas que conforman las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de acuerdo con los siguientes criterios:

· Localidades de alta y muy alta marginación;

· Localidades con alta presencia de población indígena y afromexicana;

· Localidades alejadas de las zonas con servicio de Internet;

· Localidades incluidas en el "Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria en cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Social".

En el Decreto 29/11/2021por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, el municipios de Ojinaga no está incluido, solo Coyame del Sotol y Manuel Benavides, en cuanto al Decreto de creación del Programa de Cobertura Social, no hay registro expreso de que se clasifique estos tres municipios como Zona de Atención Prioritaria (ZAP).

|  |
| --- |
|  |

El mismo decreto, aclara que: “Considerando el dinamismo que caracteriza al sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión y de conformidad a la legislación vigente, este Programa será revisado y actualizado anualmente para fortalecer sus alcances”.

Sería ocioso ingresar a un debate parlamentario a sabiendas que las telecomunicaciones son un asunto cuya atribución es exclusiva de la federación. Más allá de la norma vigente, debemos reconocer que estamos en el momento político ideal para extender la cobertura de internet y señal telefónica. La gobernadora María Eugenia Campos y el Presidente de la República pueden ser los protagonistas del avance digital de Chihuahua, las condiciones están dadas y ambos tienen la capacidad de lograrlo.

Hay que trabajar en equipo, ayudar en todo lo que se pueda sin importar los colores partidistas. Ya vimos que la región Este de Chihuahua se encuentra en total vulneración, por eso considero oportuno y urgente presentar esta punto de acuerdo para que el gobierno federal clasifique a los municipios de Ojinaga, Coyame del Sotol y Manuel Benavides como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Programa de Cobertura Social 2021/2022, esto sentaría las bases operativas para desplegar mayor infraestructura para que puedan acceder a internet y red telefónica en las zonas rurales y tramos carreteros.

Creo que mi experiencia de 5 años como Presidente municipal me facultan para dar algunas recomendaciones. Debemos dejar la costumbre de esperar todo gratis. Los ayuntamientos pueden ayudar de manera extraordinaria si analizan sus reglamentos y homologan trámites con las reglas de operación de la federación. Eso daría certidumbre a la industria y sin duda sería atractivo para la inversión privada. Algo más, creo que es necesario que las autoridades locales hagan conciencia a sus gobernados sobre las bondades de la tecnología.

En Meoqui se dejaron de instalar antenas transmisoras porque hubo grupos de oposición que aseguraban que estas antenas producían cáncer, por eso creo que es tarea de todos, no solo del gobierno federal o estatal.

Por último, quiero mostrarles un caso especial. Se trata de Manuel Benavides. Para poder llamar o mandar mensajes hay que subirse a un cerro, tener suerte y alcanzar poquita señal. Aquí cabe una reflexión: es cierto que el internet es un conector melódico de derechos y principios convencionales. Pero de nada sirve aventarnos epopeyas normativas todos los días si en esos municipios no tienen ni señal telefónica para platicarles.

No alcanzaría la sesión para exponer datos, cifras o estadísticas. Mejor solo guardemos algo en nuestra mente:

En pleno siglo 21, en la época de la aldea global y la revolución 4.0, todavía hay personas que deben subirse a un cerro para hacer una llamada.

Esas personas votaron por nosotros, esas personas nos dieron la oportunidad de ser diputados, de ese tamaño es el compromiso y por eso les pido respetuosamente su apoyo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de Urgente Resolución** bajo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Gobierno de México, a través de las Secretarías competentes, para que se analice la posibilidad de clasificar a los municipios de Ojinaga, Benavides y Coyame como Zonas de Atención Prioritaria en el Programa de Cobertura Social 2021/2022 a efecto de garantizar el derecho humano al internet y mejorar la señal telefónica en esta región de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de marzo del 2022:

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip.** **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip.** **Dip. Marisela** **Terrazas Muñoz** |
| **Dip.** **Dip. Rocio Guadalupe** **Sarmiento Rufino** | **Dip.** **Dip. Carlos Alfredo Olson** **San Vicente** |
| **Dip.** **Dip. Georgina Alejandra****Bujanda Ríos** | **Dip.** **Dip. Saúl Mireles Corral** |

|  |  |
| --- | --- |
| Dip. **Dip. Mario Humberto** **Vázquez Robles** | Dip. **Dip. Carla Yamileth** **Rivas Martínez** |
| Dip. **Dip. Roberto Marcelino** **Carreón Huitron** | Dip. **Dip. Diana Ivette****Pereda Gutiérrez** |
| Dip. **Dip. Gabriel Ángel** **García Cantú** | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |
| **Dip. Luis Alberto** **Aguilar Lozoya** |  **Dip. José Alfredo** **Chávez Madrid** |